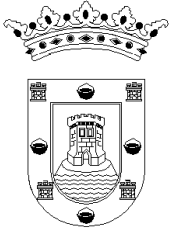


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/15/2018

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a M^a JESUS SANTAMARIA DIAZ
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 26 DE NOVIEMBRE de 2018 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palma.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2018
- 2.- MODIFICACION RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACION DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. EXPTE SEC/1121/2017
- 3.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD DE CAMARERO. EXPTE RHU/258/2018
- 4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2018/2019. EXPTE SEC/961/2018
- 5.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/983/2018
- 6.- MODIFICACION REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/984/2018
- 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN TORNEO JUVENIL FEMENINO ESCANDIBÉRICO. EXPTE SEC/1030/2018
- 8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 9.- MOCIONES
- 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2018.

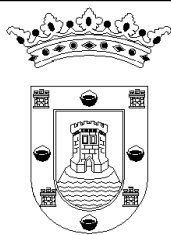
Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de Octubre de 2018 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2018, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor:21
Votos en contra:0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC121602

VACIO

27-11-18 12:46

15 DE OCTUBRE de 2018 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- MODIFICACION RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACION DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. EXPTE SEC/1121/2017

La Corporación Municipal, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con destino a la prestación del Servicio de "Oficinas de Asistencia en materia de Registro", el cual quedará conformado en el siguiente detalle:

DENOMINACION	TP	FP	Nº	ADM	NIVEL	c.esp/año	DEDI	AF	HOR	G	E	OBSERVACION
ADMINISTRATIVO	N	C	2	AYT CAM	20	6.939,48	ORD		GEN	C1	AG	Dedicación 100% personal funcionario
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N	C	1	AYT CAM	14	6.477,96	ORD		GEN	C2	AG	Personal laboral Dedicación 50% con padrón

Segundo: Amortizar las siguientes plazas existentes en la plantilla municipal:

- Auxiliares Administrativos, registro.
- Ordenanza.

.../...

Cuarto.- Para la cobertura de las plazas recogidas en el presente acuerdo se convocarán los procedimientos de promoción interna procedente, así como de ejecución de la OEP de 2016 que sean oportunas.

Quinto.- De no haberse podido formalizar los procesos selectivos a la fecha de entrada en vigor de la DF séptima de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre se efectuaran las adscripciones provisionales oportunas, bajo el criterio de mantenimiento y continuidad del Servicio.

Segundo.- Que en el momento de la adopción del acuerdo la DF séptima tenía la siguiente redacción:

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley

Lo que implicaba que la citada norma entraría en vigor en fecha 2 de Octubre de 2018.

Tercero.- que no obstante como consecuencia de la aprobación del R.D.-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros, dicho Disposición final quedó redactada en el detalle siguiente:

La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Cuarto.- Que La Ley 39/2015 viene a regular tanto en el artículo 6 como en el artículo 16 el Registro Electrónico de Apoderamientos y el Registro Electrónico, teniendo el Ayuntamiento a la fecha de hoy implantado la posibilidad de presentación telemática de escritos a través de registro electrónico.

Quinto.- Que a tal efecto, y en ejecución del citado acuerdo, se incluyeron en las Ofertas de Empleo Público de 2016, así como de 2018, los procesos selectivos para la cobertura de las plazas, habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria de la plaza de Administrativo libre, incluida en la OEP de 2016, y encontrándose tramitándose la aprobación de las bases de la otras dos plazas de promoción interna.

Sexto.- Que dada la modificación efectuada por el RD Ley 11/2018 y el tenor literal del acuerdo municipal, no se ha efectuado a la fecha prevista 2/10/18 la adscripción provisional del personal del registro en las plazas indicadas, no obstante lo cual se considera procedente su realización en la fecha más próxima posible por los siguientes motivos:

a.- Las plazas de Auxiliares y Ordenanza que ahora ocupan los empleados municipales se encuentran amortizadas, considerándose por tanto improcedente el mantener al personal municipal en dichas plazas al encontrarse ya extinguidas.

b.- La concesión de un plazo mayor para la entrada en vigor de la DF 7ª de la Ley 39/2015, no impide, sino que aconseja, que el Ayuntamiento adecúe sus estructuras y funcionamiento al previsto en la Ley 39/2015 en su plena vigencia, ya que la transición conllevará sin duda un periodo largo de formación y acomodación al funcionamiento previsible.

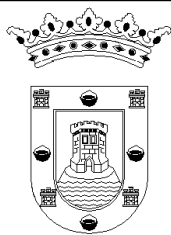
c.- La existencia de los procedimientos en marcha para la cobertura de las plazas aprobadas por el Pleno requieren de la mas pronta acomodación de las existentes para una mayor coherencia en el ámbito de la ejecución de las Ofertas de Empleo Público.

Cuarto.- Que se encuentra informado el presente expediente por la Secretaría General y la Intervención Municipal.

Quinto - Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e Izquierda Unida.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 1 efectuada por D. Marcelo Campos

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 1 abstención, acordó:

Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Enero de 2018, para su acomodación al RD Ley 11/2018 en el siguiente detalle:

Donde dice:

Quinto.- De no haberse podido formalizar los procesos selectivos a la fecha de entrada en vigor de la DF séptima de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre se efectuaran las adscripciones provisionales oportunas, bajo el criterio de mantenimiento y continuidad del Servicio.

Debe decir:

Quinto.-Por el Ayuntamiento, en ejecución del presente acuerdo, se procederá a efectuar con fecha 1 de enero de 2019 a la adopción del mismo, las adscripciones provisionales oportunas, bajo el criterio de mantenimiento y continuidad del Servicio.

3.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD DE CAMARERO. EXPTE RHU/258/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que D. Juan Manuel Rodríguez Castro es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, con la categoría de Administrativo, con jornada completa.

Segundo.- Que en fecha 20/09/2018 con número 11892 se ha presentado en el Registro municipal solicitud por D. Juan Manuel Rodríguez Castro de compatibilidad para realizar funciones como camarero durante sus periodos de descanso del 21/09/2018 al 14/10/2018 y del 1 al 31 de diciembre 2018.

Tercero.- Que en relación al periodo 21/09/2018 al 14/10/2018 se ha comunicado al trabajador la imposibilidad de resolver su solicitud por falta del mínimo plazo para ello, ya que se presenta el día 20/09/2018 la solicitud.

Cuarto.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de los Servicios Jurídicos de fecha 09/11/18, señalando la no acomodación de la solicitud a la Ley 53/84.

Quinto - Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejál la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 13 efectuada por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, IU y D. Marcelo Campos

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 8 votos a favor 0 en contra y 13 abstenciones, acordó:

Denegar la solicitud de compatibilidad para actividad privada consistente en prestar servicios como camarero durante los periodos vacacionales, instada por el Administrativo D. Juan Manuel Rodríguez Castro, al no cumplirse los requisitos actualmente exigidos en la Ley de Incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas.

4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2018/2019. EXPTE SEC/961/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

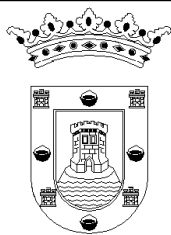
Primero.- Que se ha tramitado por este Ayuntamiento expediente con destino a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios curso 2018-2019.

Segundo.- Que se encuentran incorporados al mismo informe de los Servicios Municipales considerando que la misma se sujeta a las determinaciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30-08-2012.

Tercero.- Que siendo el importe total de la misma de 61.000 € es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la misma en aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Cuarto.- Que existe crédito en la partida presupuestaria 320.480.00 “subvenciones de educación” al objeto de hacer frente al gasto correspondiente a la presente convocatoria.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Quinto - Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, acordó:

Primero.-Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes universitarios Cursos 2018-2019.

Segundo.- Aprobar el gasto procedente a la presente convocatoria por importe de 61.000 € a efectuar con cargo a la partida 320.480.00 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero.- Proceder a la inserción de la convocatoria en la BNDS y posterior publicación en el BOC con apertura de plazo para que por los interesados puedan presentarse solicitud de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

5.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/983/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por los Servicios Municipales se ha presentado propuesta correspondiente a la modificación de la Ordenanza nº 11 reguladora de la tasa por la prestación de Servicios Municipales.

Segundo.- Que mediante la misma se pretende la acomodación de esta a diversas incidencias que vienen observándose en la gestión del ámbito de los Servicios Municipales de deportes, sin que esta suponga incremento o modificación de la tasa establecida.

Tercero - Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión : 21
Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 3 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal de IU y D. Marcelo Campos.
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 18 votos a favor 0 en contra y 3 abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 11, reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Deportivos Municipales, la cual queda redacta en el siguiente detalle:

ORDENANZA NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA	8
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE	8
Artículo 3.- SUJETO PASIVO	9
Artículo 4.- CUOTA	9
Artículo 5. DEVENGO	12
Artículo 6. GESTIÓN	12
Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES	13
DISPOSICION DEROGATORIA	14
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA	14
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR	14

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

3.1.- Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

3.2.- A los efectos de esta ordenanza no tendrán la consideración de sujetos pasivos los monitores y responsables de la asistencia de grupos de actividad organizada o personas con discapacidad sin autonomía personal (% discapacidad certificado), en el desempeño de su función, o atendidas por los servicios sociales.

Artículo 4.- CUOTA

4.1.- Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.- Abonos utilización de instalaciones deportivas

ABONO DEPORTE

FORMULA DE PAGO CONTADO

MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO

MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.- Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidrotermal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel descubierta	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel cubiertas	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición		1

Para acceder a los servicios de Abonos en sus diferentes modalidades, Bonos de sesiones de carácter personal e intransferible y Entrada Sesión individual, es necesaria la inscripción como usuario en el sistema informático de gestión, disponiendo de su nº de usuario y/o tarjeta personalizada

Entrada Sesión: inicio desde que se adquiere la entrada (no es un sistema de reserva) hasta que se finaliza con la salida por control de accesos

Acceso Bono Sesiones: desde que se accede por control de accesos hasta se finaliza con la salida por el mismo

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.- Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 2 sesiones / semana	37	19
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.- Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 2 sesiones / semana	45	21
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

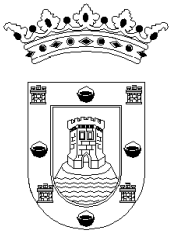
4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.- Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION
--

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Según estudio específico de cada actividad

4.1.7.- Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS • PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS • JUAN HERRERA	GENERAL
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27
Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6

4.1.8.- Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.- Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6
Vestuario suplementario	4

4.1.10.- Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones/ Boleras	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.2. – El ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, duchas: Bitérmica, esencias, nebulizada, bañeras hidromasaje, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis exterior

Pistas de Padel exterior

La Maruca

Pista de atletismo

Pistas Padel cubiertas

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en actividades deportivas municipales.

Artículo 5. DEVENGO

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

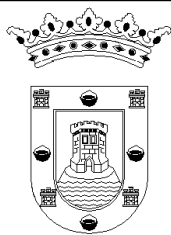
La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

Artículo 6. GESTIÓN

1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante las formulas de pago establecidas para cada servicio (Terminales Punto Venta, Pasarela Pago On-Line, Cargo en Cuenta, Domiciliación, Documento de Pago C60...)

2.- Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual,

Los abonos con bonificación del 50% mediante modalidad pago contado anual

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, total o fraccionado. Cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y la próxima remesa de domiciliaciones.

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.- Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

6.- No se permite la cesión de uso de las IDM y servicios a terceros

7.- Una vez abandonada la Instalación, se da por finalizada la sesión, no pudiendo acceder de nuevo a ella con la misma entrada.

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su

momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

7- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

8.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

9.- La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal, anteriormente aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/10/2015.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor en fecha 1 de Enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta la expresa derogación o modificación de la misma.

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán personarse en el expediente pudiendo examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía al objeto de proceder, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, a elevar el presente acuerdo a definitivo, procediendo a la publicación del mismo en el BOC.

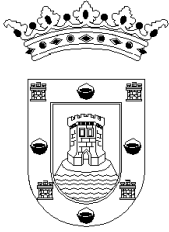
6.- MODIFICACION REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/984/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por los Servicios Municipales se ha presentado propuesta correspondiente a la modificación del Reglamento Municipal de Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Segundo.- Que mediante la misma se pretende la acomodación de esta a diversas incidencias que vienen observándose en la gestión del ámbito de los Servicios Municipales de deportes, no afectando a la tasa establecida para el uso de las instalaciones.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Tercero - Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 3 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal de IU y D. Marcelo Campos.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 18 votos a favor 0 en contra y 3 abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento Municipal de Utilización de instalaciones deportivas municipales, la cual queda redacta en el siguiente detalle:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	16
Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS	16
Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES	16
Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:	17
Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:	17
Artículo . 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ...	17
Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	17
CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES	18
Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:	18
Artículo . 8º- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	18
Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	18
Artículo 10º.- NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.	19
Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECIFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.....	21

CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM	22
Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	22
Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23
Artículo 14º- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE	23
Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	24
Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	25
CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES	26
Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES	26
Artículo 18.- SANCIONES	26
Artículo 19.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	27
DISPOSICION ADICIONAL UNICA	27
Disposición Final .- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA	27

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

2º.- Las Instalaciones deportivas municipales a que se refiere el presente Reglamento comprenden las salas, pabellones deportivos, campos de fútbol, pistas de atletismo, piscinas y pistas deportivas de titularidad municipal

3º.- Las Instalaciones deportivas Municipales (IDM) son equipamientos deportivos de uso público, afectos al Servicio Público de Deportes, de carácter general o específico, no de alto rendimiento deportivo, especialización ni espectáculo.

4º.- El uso prioritario de las Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

5º.- Con independencia de la competencia municipal en el uso de las instalaciones a que se refiere este Reglamento, la Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos corresponde:

- Asociaciones o Entidades deportivas Locales inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad **y actividad**, previa presentación y aprobación municipal de proyecto deportivo específico
- Otras Entidades o Asociaciones Locales, en las mismas condiciones anteriores
- Extraordinariamente, aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

El Ayto. de Camargo como titular de las IDM, se reserva el derecho de utilización de las mismas, independientemente de las autorizaciones de uso concedidas a terceros

Artículo 2º.- USUARIO DE LAS INSTALACIONES

Es usuario de las instalaciones toda persona/**entidad** que acceda a las instalaciones deportivas, (Asociaciones, Equipos, Deportistas, Técnicos, Jueces, Directivos - Delegados, Espectadores y Acompañantes) bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado.

Para acceder a los servicios de Abonos en sus diferentes modalidades, Bonos de sesiones de carácter personal e intransferible y Entrada Sesión individual es necesario la inscripción como usuario en el sistema informático de gestión, disponiendo de su nº de usuario y/o tarjeta personalizada

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Entrada Sesión: inicio desde que se adquiere la entrada (no es un sistema de reserva) hasta que se finaliza con la salida por control de accesos

Acceso Bono Sesiones: desde que se accede por control de accesos hasta se finaliza con la salida por el mismo

Artículo 3º.- HORARIO DE ACTIVIDADES:

Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario limite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de cortesía de 20' para abandonar las instalaciones.

Artículo 4º.- CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES:

1º.- Las instalaciones municipales admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

2º.- Las entradas en grupo organizado de actividad (Entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro) requerirán de solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Piscinas exteriores temporada de verano, hasta 50% del aforo, turnos 12:00 – 13:30, 13:30 – 15:00 h, Ratios Monitor/Usuarios nadadores 1/15, no nadadores 1/10, listados específicos usuarios y responsables del grupo

Piscinas cubiertas climatizadas de octubre a mayo sesiones de 45' actividad organizada, en horarios y aforos disponibles

La atención y cuidado de los participantes de Grupos de Actividad organizada, es función y responsabilidad de la Entidad organizadora, respetando la Normativa de uso de las IDM.

Artículo 5º.-ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

1º.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento en las Instalaciones Deportivas Municipales si no está debidamente autorizado al efecto.

2º.- El Uso prioritario de las instalaciones se corresponderá con las de carácter organizado sobre las de uso libre

Artículo 6º.-AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

1º.- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en Registro o mediante Formulario telemático del 1-15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio, siendo los criterios de prioridad de concesión de uso los siguientes:

1º Asociaciones o Entidades deportivas locales inscritas en registro municipal con programas de Deporte Base.

2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

4º Otras Entidades Locales

5º Otros de usuarios

La autorización de uso de las IDM se realiza por periodo específico (fechas inicio /final) sin generar ningún tipo de compromiso o derecho adquirido

*(Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, consideradas de Interés Municipal)

2º.- La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta en la medida de lo posible los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal, garantizando únicamente los calendarios y horarios de competición que permitan la disponibilidad específica de Instalaciones Deportivas Municipales.

CAPITULO II.- USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7º.- DERECHOS DEL USUARIO:

1º.-El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

2º.- El incumplimiento de las determinaciones recogidas en este Reglamento podrá lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Con carácter general son obligaciones de los usuarios:

1. La utilización de las instalaciones conforme a las determinaciones recogidas en este Reglamento y procurando evitar en todo momento su deterioro
2. Observar el correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

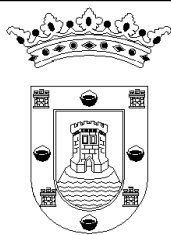
Artículo 9º.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El uso de las instalaciones deportivas se regirá, con carácter general, por las siguientes determinaciones, cuyo incumplimiento podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento:

El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo/pistas de césped sintético y zonas de juego de salas y pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

1. No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello, tales como entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.
2. No se podrá acceder a los espacios deportivos y auxiliares hasta que el responsable del colectivo o equipo esté presente, haciéndolo a través de las zonas destinadas al efecto, solamente tienen acceso a estos espacios deportivos y auxiliares los deportistas y responsables oficiales del colectivo, el resto de personas, padres, acompañantes, etc. únicamente tendrán acceso al espacio destinado para público.
3. No se encuentra autorizada la entrada en los espacios deportivos de bolsas o mochilas, que deberán guardarse en las taquillas correspondientes.
4. No se permite la aplicación de productos ni manipulación en los equipamientos
5. No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas.
6. La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.
7. La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, determinadas por el Servicio Municipal de Deportes, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.
8. El Servicio Municipal de Deportes procurará garantizar en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad de Instalaciones Deportivas, las siguientes actividades: 2

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

sesiones/hora/semana de enseñanza/entrenamiento a los equipos de entidades locales con programas de Deporte Base, concertado con el Ayto. de Camargo y hasta un máximo de 3 sesiones/hora/semana para los equipos absolutos de categoría nacional de estas entidades, el resto de equipos 1 sesión/hora/semana. Asimismo el Servicio Municipal de Deportes no garantiza la disponibilidad de equipamientos deportivos ni recursos, exigidos por otras entidades deportivas (Federaciones, Asociaciones, Ligas...) para el desarrollo de sus competiciones y eventos deportivos

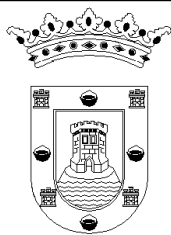
9. El material deportivo de uso general solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
10. La Sala de Musculación/Fitness está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados y dirigidos por adulto responsable (>18 años), excepto en el caso de sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal. El uso de maquinas de ejercicio cardio está limitado a 30'. Por motivos de seguridad en zonas de Peso Libre no están permitidos los ejercicios considerados de carga máxima
11. La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se esté jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan más de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.
12. Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.
13. Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.
14. El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas disponibles para guardar todos los objetos personales.
15. No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas, salvo que sea requerido en razón del uso por personas con discapacidad que precisen de perro guía.
16. No se permitirá la práctica en las IDM, de actividades consideradas por el Servicio Municipal de Deportes como de riesgo.
17. La grabación de imágenes está sujeta a la Ley de Protección de Datos

Artículo 10º.- **NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DEL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

En el uso de las piscinas municipales deberán observarse, con carácter específico las siguientes determinaciones:

- Para el control de acceso se deberá facilitar documento acreditativo, tarjeta de abonado – usuario - bono o entrada.
- La Tarjeta Abono – Bono Sesiones – Entrada Sesión tendrá carácter personal e intransferible
- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados. Excepcionalmente los niños de nivel iniciación hasta 5 años, se permite el uso de elementos de protección térmica de material textil ligero tipo licra o similar
- No se encuentra permitido el uso de recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas
- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.
- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos
- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.
- Cuando se nada en calle se circula por la derecha
- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.
- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.
- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)
- El material deportivo de uso general solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.
- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales, hasta la finalización de la sesión, dejándolas libres posteriormente.
- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas
- El aforo de la Instalación está limitado
- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de adulto responsable (>18 años)
- Únicamente está permitido el acceso mediante sistemas de entrada o bonos sesión de forma individual a mayores de 14 años que sepan nadar (recorrer largo de piscina homologada de forma continua sin ningún tipo de apoyo), los menores de 14 años o que no sepan nadar deberán ir acompañados de adulto responsable, se permite el acceso de abonado mayores de 12 años en las mismas condiciones y con autorización paterna
- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de adulto responsable (>18 años), para acceder a la zona de baño (vasos de piscina).
- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- El sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas, podrá efectuarse On –line a través de la web municipal, tanto para abonados como no abonados (con nº de usuario) facilitado por el Servicio Municipal de Deportes
- El sistema permitirá la reserva de IDM con una antelación, limite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas
- La no cancelación de una reserva en el tiempo establecido y no utilización del servicio, implica pago íntegro del servicio reservado
- El incumplimiento de la normativa implica la baja en el sistema de usuarios con posibilidad de realizar reservas On-line, así como la denegación de acceso a IDM hasta el pago de la cantidad correspondiente.
- La reiteración de la infracción produce la baja en el sistema de reservas por periodo de un año

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

Artículo 11º.- NORMATIVA ESPECIFICA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IDM ABIERTA AL AIRE LIBRE.

1º.- Las determinaciones recogidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pistas Polideportivas
- Bolerías
- Circuito Marcha Carrera y Ejercicios Físico Deportivos
- Carril Bici – Patín - Marcha
- Zonas de Escalada
- Zonas de Ruedas: Skate – Patín – Scooter – Bici Freestyle
- Zonas de Desplazamientos: Parkour

2º.- El Horario General de Utilización de las instalaciones será de 09:00 - 22:00 horas, hora a partir de la que se procederá al apagado de sistema de iluminación.

3º.- Las modalidades permitidas en las instalaciones recogidas en el apartado primero, así como las características de su uso, serán las siguientes:

4º.- Zona de Ruedas: Skate - scooter (monopatín manillar) - Patín (línea - paralelo) - Bici Freestyle

Carril Bici: Bicicleta - Patín - Roller - Scooter - skate -

- Edades autorizadas: Mayores de 14 años y menores de 14 años acompañados de mayor responsable o inscrito en actividad organizada y dirigida autorizada
- Material y Atuendo Deportivo: Específico y normalizado para cada actividad deportiva
- Material complementario de Protección: Casco obligatorio a los menores de 14 años para actividades de bici - patín - skate. Recomendable para todos los usuarios así como el resto de protecciones articulares, hombreras, columna, caderas, guantes, caderas, rodilleras y calzado adecuado
- Solo podrán impartir enseñanza - entrenamiento y organizar actividades las entidades y personas autorizadas específicamente por el Ayto. de Camargo
- Es necesario el uso responsable de las instalaciones, respetando el derecho de uso y disfrute del resto de usuarios
- No están permitidos los comportamientos violentos o inadecuados de cualquier tipo
- Es necesario respetar los turnos de actividad, debiéndose adoptar por los usuarios las medidas oportunas para evitar accidentes y abusos de uso
- Las instalaciones deberán ser utilizadas exclusivamente para su fin específico evitando otros tipos de uso inapropiados
- Se recomienda suficiente conocimiento técnico específico de la modalidad deportiva a practicar
- No es aconsejable la utilización en condiciones climatológicas adversas: lluvia, elevada humedad en pavimento, fuerte viento...siendo el propio usuario el responsable de evaluar el estado de utilización
- Es necesario mantener un espacio de seguridad suficiente alrededor de las zonas de actividad para evitar accidente de usuarios y espectadores
- Los usuarios deberán velar por el buen uso y conservación de la instalación
- No se permite comer o beber en los espacios de actividad

- No se permite el acceso de animales, salvo en el caso de perros guía utilizados con persona con discapacidad.
- Como medida de seguridad no está permitido pintar ni derramar productos/sustancias de cualquier tipo en las instalaciones
- No se permite el uso de materiales o elementos que puedan dañar las instalaciones
- No se permite la práctica de actividad sin camisa, debe utilizarse atuendo deportivo normalizado
- No se permite el uso de recipientes de cristal
- No está permitido el uso de elementos motorizados de ningún tipo
- El aforo máximo es aquel que permite garantizar la seguridad y practica de usuarios e instalaciones
- El Personal Municipal autorizado puede expulsar de las instalaciones al usuario o grupos que no respeten la Normativa, reservándose el Ayto. el derecho de limitar el acceso a estos usuarios /grupos que muestren falta de respeto o incumplan reiteradamente la Normativa
- Cualquier ciudadano que causara daño en las instalaciones resarcirá al Ayto con el importe de la reparación y daños producidos al dominio público, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse.
- La Instalación podrán disponer de un sistema de video vigilancia conectado con la Policía Local
- Protocolos actuación:
En caso de accidente tlf.
- En caso de desperfecto, avería o situación anormal de la instalación tlf. e-mail.....

5º.- Carril Bici - Patín - Marcha

- Es necesario respetar las zonas **y sentido de circulación** marcados de uso específico, sin invadir el resto
- La velocidad máxima no superará los 20 km/h
- Es obligatorio el uso de casco a los menores de 16 años (DGT)
- No se permite la utilización de vehículos a motor
- Máxima precaución en adelantamientos
- Zona bici - patín no se debe circular en paralelo
- Las paradas se realizan fuera de la zona de circulación

CAPITULO III.- CONCESION DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS IDM

Artículo 12º. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1º.- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

2º.- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

3º.-Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

4º.- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

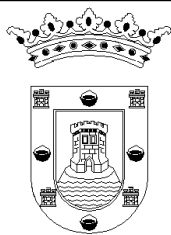
5º.-No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

6º.- En caso de agotarse las plazas ofertadas en un curso los interesados podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

7º.- El nº de plazas puede variar por motivos de organización hasta un 20% aproximadamente

8º.- Para darse de alta en un Curso beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde el periodo de inscripción hasta la finalización del curso.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

9º.-Las fórmulas de pago son las establecidas en la Ordenanza de Recaudación del Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 13º. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1º.- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.

2º.- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.

3º.- El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el graderío / mirador de la Piscina.

4º.- Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.

5º.- El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.

6º.- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1º entidades locales registro municipal

2º orden de solicitud

3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo

Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

Actividades para Mayores

La inscripción en curso de actividades permite al abonado acceder como promoción y sin coste añadido, de forma puntual a otras actividades de carácter participativas con disponibilidad de plazas y sin sistema de reserva, accediendo ordenadamente en el momento con autorización del monitor de la actividad.

Artículo 14º- PROGRAMAS ACTIVIDADES DEPORTE BASE

1º.- Los programas de actividades seguidos en fomento del deporte base se regirán por las siguientes determinaciones:

- Los niños/as no federados deberán presentar certificado médico permitiendo su práctica deportiva
- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
- La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.

- Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.
- La inscripción en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico correspondiente.
- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...
- La inscripción en la Actividad implica la aceptación de esta normativa.

2º.- Los Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales deberán atenerse al siguiente calendario:

Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio

Aprobación 1 – 15 de Septiembre

Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

Artículo 15º.- NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1º.- Las entidades deportivas locales, inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio de cada ejercicio según este modelo, Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
4. Objetivos generales y específicos del proyecto
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
6. Descripción de las actividades
7. Destinatarios del proyecto, estimación del número de participantes
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
10. Programación Didáctica
11. Distribución de grupos - niveles - categorías
12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
13. Tarifas - Precios de Actividad
14. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
15. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
19. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
20. Los Proyectos Deportivos tienen una duración específica con fecha de inicio/final correspondiente a la temporada deportiva o como máximo 1 año

2º.- Una vez finalizada la actividad se deberá presentarse en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad una Memoria final con el siguiente contenido:

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

Artículo 16º.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1º.- Las entidades locales inscritas en Registro Municipal con un mínimo de un año de antigüedad y actividad, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto de acuerdo con la Ley Espectáculos y Actividades Recreativas de Cantabria, según este modelo de referencia, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

2º.- Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:

- 1 Titulo del Proyecto
- 2 Entidad titular
- 3 Persona responsable del proyecto
- 4 Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
- 5 Objetivos generales y específicos
- 6 Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
- 7 Descripción de la actividad
- 8 Estimación del número de participantes y espectadores
- 9 Calendario / horario detallado
- 10 Tarifas – Precios de Actividad
- 11 Protocolo
- 12 Recursos propios materiales
- 13 Recursos propios humanos y relación con la entidad
- 14 Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
- 15 Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
- 16 Permisos especiales solicitados y concedidos
- 17 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos – Instalaciones Deportivas.
- 18 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
- 19 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
- 20 Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
- 21 Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
- 22 Cumplimiento de la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3º.- Por los usuarios autorizados deberá presentarse una Memoria Final en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad, que contendrá, al menos las siguientes determinaciones:

1. Titulo del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto

4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual.

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1º.- Se consideran infracciones a este Reglamento el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo II de este Reglamento

2º Las infracciones locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3º.- Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al uso de las instalaciones por otros usuarios, impidiéndole el uso de las mismas, o impida el normal desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento conforme al presente Reglamento,

b.) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos de las mismas, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste de reposición sea superior a 25.000 €

4º. El resto de las infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se consideran infracciones graves aquellas que perturben el pacífico uso de las instalaciones por otros usuarios y no puedan calificarse de faltas muy graves..

b) Se considerará igualmente falta grave cuando el daño producido en los bienes municipales exceda de 300 € y no supere la cuantía de 24.999 €, siendo falta leve cuando el daño no exceda de 299 €,

c) Se considera falta grave el uso inadecuado o negligente de los elementos de las instalaciones deportivas que supongan la paralización del uso de los mismos en duración superior a dos días, siendo falta leve cuando no supere dicha duración.

d) Serán igualmente falta grave la reiteración a la no atención a los requerimientos del personal municipal, o encargados de las instalaciones, que se efectúen en razón del incumplimiento de requerimiento de las observancia de las obligaciones de uso establecidas en el capítulo II de este Reglamento, considerándose falta leve en el primer caso de inatención. .

5º.- El uso de las instalaciones sin abono de las correspondientes tasas será sancionado conforme a la Ley General Tributaria.

Artículo 18.- SANCIONES

1º.- Las sanciones por infracción previstas al presente Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

a.- Infracciones muy graves: multa de hasta 2.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses a 3 años.

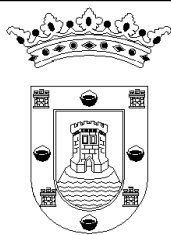
b.- Infracciones graves: multa de hasta 1.000 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 3 meses

c.- Infracciones leves: multa de hasta 200 euros y prohibición de acceso a las instalaciones por periodo de 1 a 3 meses.

2º.- Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, con independencia de la sanción que proceda conforme a este Reglamento.

3.- Se aplicará una reducción del 50 % sobre el importe de la sanción propuesta, la cual deberá estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

4.- Posibilidad de retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses

Artículo 19.- ORGANISMO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1º.- Será competente para sancionar las infracciones tipificadas en el presente reglamento el Alcalde de la corporación, siendo instructor del expediente el Técnico Municipal de deportes.

2º.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de la misma podrán modificarse cuantos los horarios y periodos de tiempo se contemplan en la presente Ordenanza.

Disposición Final .- FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26/09/16, entrando en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación íntegra de la misma en el B.O.C.

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán personarse en el expediente pudiendo examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía al objeto de proceder, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, a elevar el presente acuerdo a definitivo, procediendo a la publicación del mismo en el BOC.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN TORNEO JUVENIL FEMENINO ESCANDIBÉRICO. EXPTE SEC/1030/2018

El Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- Visto el convenio suscrito en fecha 23 de marzo de 2018 con la Real Federación Española de Balonmano, con destino a la organización del Torneo Juvenil Femenino Escandibérico.

Segundo.- Visto el informe de la Intervención de existencia de crédito para atender a las obligaciones que del mismo se derivan y concurriendo las circunstancias exigidas en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Tercero - Abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejal la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometido a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión : 21

Nº de votos a favor: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal Popular y D. Marcelo Campos.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 10 votos a favor 0 en contra y 11 abstenciones, acordó:

Primero.- Dar conformidad al Convenio suscrito en fecha 23 de marzo de 2018 con la Real Federación Española de Balonmano, con destino a la organización del Torneo Juvenil Femenino Escandiberico.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa directa a la Real Federación Española de Balonmano por importe de 9.000 € con destino a la realización del citado torneo.

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por mi, el Secretario, di cuenta de las Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento.

La Corporación se dio por enterada.

9.- MOCIONES

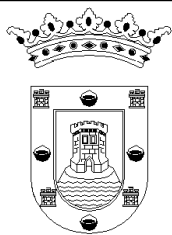
Por la Alcaldía se preguntó a los Grupos Municipales si por los mismos se presentaban al Pleno de la Corporación alguna Moción para su debate y votación si así procedía, no presentándose ninguna por los Grupos Municipales.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Diego Movellan, Portavoz del Grupo Popular, tras mostrar su solidaridad en relación con las víctimas de violencia de género, así como con las iniciativas que trabajan para eliminar esta lacra, efectuó los siguientes ruegos y preguntas:

a.- En relación con la adquisición por el Ayuntamiento de una parcela en Peñajorao, señaló que a su criterio se produce una situación de agravio con aquellos vecinos que han

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

cedido gratuitamente terrenos para accesos, por lo que consideraba que por la Alcaldía deberían darse las explicaciones oportunas.

b.- Igualmente D. Diego Movellan, tras referirse a la moción aprobada en Pleno en relación con el sacrificio cero de animales y ante la tramitación del expediente de contratación de la retirada de animales de la vía pública solicitó se incluyese expresamente en los pliegos el requisito de sacrificio cero.

c.- Pregunto igualmente si había habido algún incidente en relación con la feria del stock y posibles daños en la Plaza de la Constitución o en los garajes de la misma, solicitando se faciliten los informes que en tal sentido se hubieran podido emitir.

d.- Pregunto igualmente en relación con la gestión de diversos expedientes del Servicio de Extinción de Incendios si consideraba que se estaba efectuando una buena gestión a la vista de la última resolución de la fiscalía en relación con la no apreciación de delitos penales en la tramitación de expediente sancionador que se tramita en el Ayuntamiento, preguntando igualmente sobre como se había solventado las deficiencias señaladas por el Sr Jefe de Servicio, preguntando igualmente en relación con la adquisición de un arma con destino a la erradicación de la avispa velutina.

Finalizó su intervención el Sr Portavoz, señalando que otra serie de preguntas las formularía a través de las Comisiones Informativas cuya convocatoria va a solicitar.

Por la Alcaldía se indicó que en lo que se refiere a la adquisición de la parcela en Peñajorao, la misma se encuentra adscrita al Área Natural de Especial Interés "Cuevas del Pendo-Peñajorao", siendo un patrimonio para disfrute de todos los Camargueses, y congruente dicha adquisición con la política que el Equipo de Gobierno desarrolla en dicho apartado.

En lo que se refería a la inclusión de sacrificio cero señaló que el actual Equipo de Gobierno ha venido desarrollando en esta materia una actividad clara, que no se había producido en anteriores mandatos, recordando la prohibición de actuaciones de circo con animales en Camargo, de la recuperación de una parcela para uso de perros etc, e indicando que en la medida de lo posible, pues no siempre es factible, se incluirá el sacrificio cero en todas las actuaciones municipales.

En lo que se refiere a la adquisición de un arma con destino a la lucha contra la avispa velutina, señaló que este es un instrumento mas y no la única herramienta que se usa en este apartado, por lo que la adquisición y uso de la misma, conforme a las normas establecidas, no tiene más trascendencia que la señalada como un medio más a usar por los servicios municipales.

D. Jorge Crespo, Portavoz del Grupo de IU, tras indicar que agradecía el tono utilizado en el presente Pleno, muy diferente del producido en el anterior en el que se vertieron insultos y difamaciones sobre su persona, indicó que entendía procedente que se hubiesen efectuado las disculpas oportunas.

Señaló igualmente en relación con la ordenación del Taxi en la parada del Aeropuerto, que el Ayuntamiento debería desarrollar el artículo 3 del Decreto 57/2000, por el que se regula el transporte público de viajeros en vehículos de turismo auto-taxi desde el Aeropuerto de Parayas, siendo una obligación que hasta la fecha no se ha cumplido, por lo que instaba a que el mismo se efectúe en el plazo más breve posible.

VIDEO-ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

cf9d2339768dc765929303cf548823a471fecc52f3c372efb2c17851ba791cc4e44bbcd91c7de60d36ec50fe690db2180e561278633b6670f35cf3ebce821ef5

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/b3ziMZZpLlflOfkx0k5BLf3zWGB04T>

MINUTAJE

Siendo el minutaje de las distintas intervenciones efectuadas en la sesión el siguiente:

00:00:01 : 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2018

00:00:08 : Bolado Somavilla, Esther

00:00:30 : 2.- MODIFICACION RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACION DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. EXPTE SEC/1121/2017

00:01:37 : Movellán Lombilla, Diego

00:01:45 : González Gómez, Carlos

00:01:48 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:01:51 : Crespo del Río, Jorge

00:02:22 : 3.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD DE CAMARERO. EXPTE RHU/258/2018

00:03:01 : Movellán Lombilla, Diego

00:05:09 : González Gómez, Carlos

00:05:52 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

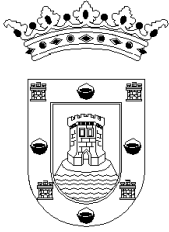
00:06:23 : Crespo del Río, Jorge

00:08:09 : Movellán Lombilla, Diego

00:08:45 : González Gómez, Carlos

00:08:54 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



5J5E1N3O1Q675P1S09H1

SEC12I602

VACIO

27-11-18 12:46

00:10:42 : 4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2018/2019. EXPTE SEC/961/2018

00:11:40 : Movellán Lombilla, Diego
00:13:40 : González Gómez, Carlos
00:13:47 : Gómez Segura, Jennifer
00:14:58 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:15:04 : Crespo del Río, Jorge
00:15:58 : Campos Pérez, Marcelo Julián
00:16:41 : Movellán Lombilla, Diego
00:19:55 : González Gómez, Carlos
00:20:00 : Gómez Segura, Jennifer
00:22:17 : Campos Pérez, Marcelo Julián

00:23:40 : 5.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/983/2018

00:24:47 : Movellán Lombilla, Diego
00:25:51 : González Gómez, Carlos
00:26:22 : Rodeño Fernández, Gonzalo
00:28:25 : Crespo del Río, Jorge
00:32:36 : Bolado Somavilla, Esther

00:33:50 : 6.- MODIFICACION REGLAMENTO MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/984/2018

00:34:00 : VOTACION

00:34:42 : 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN TORNEO JUVENIL FEMENINO ESCANDIBÉRICO. EXPTE SEC/1030/2018

00:35:24 : Movellán Lombilla, Diego
00:38:40 : Rodeño Fernández, Gonzalo
00:41:33 : Crespo del Río, Jorge
00:44:03 : Movellán Lombilla, Diego
00:45:59 : González Gómez, Carlos
00:47:17 : Rodeño Fernández, Gonzalo

00:48:00: DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

00:49:00: MOCIONES

00:49:36 : 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

00:49:50 : Movellan Lómbilla Diego
01:03:25 : Bolado Somavilla, Esther
01:03:36 : Bolado Somavilla, Esther
01:09:40 : Crespo del Río, Jorge
01:12:38 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos que tratar de Orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 20:18 horas, del día 26 de Noviembre de 2018, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.